



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-49458567- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-49458567- -APN-DVPS#ANMAT y,

**CONSIDERANDO;**

Que la firma AISA IONIC S.A. fue habilitada en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020046710 como Importador y Exportador de Dispositivos de acondicionamiento de agua de red domiciliaria (sólidos) según Disposición ANMAT DI-2018-5254-APN-ANMAT#MS.

Que el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informa mediante IF-2023-127199348-APN-DVPS#ANMAT que corresponde dar de baja los registros de los productos nacionales denominados Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria, Marca PURA H2O y Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria para remoción de arsénico en agua de entrada que contenga hasta 0,1 mg/l de arsénico, Marca PURA SA+, con RNPUDs N° 0250001 y 0250002, respectivamente, de la firma AISA IONIC S.A. con número de RNE 020046710, en virtud de que la firma no posee habilitación como elaborador de productos domisanitarios.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Dánse de baja los registros de los productos denominados: Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria, Marca PURA H2O y Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria para remoción de arsénico en agua de entrada que contenga hasta 0,1 mg/l de arsénico, Marca PURA SA+, con

RNPUD 0250001 y 0250002, respectivamente, cuya titularidad detentara la firma AISA IONIC S.A., por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- CANCELÁNSE los certificados de RNPUD N° 0250001 y 0250002 otorgados por expedientes N° 1-0047-2110-002823-12-5 y 1-0047-2110-006411-11-5, respectivamente, los que deberán ser presentados en el término de los treinta (30) días ante esta Administración.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber a la firma que contra el presente acto podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos; en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-49458567- -APN-DVPS#ANMAT

mm